

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-08-2021. Informo al señor Juez que los bancos dan respuesta a la medida de embargo, y la parte demandante no ha hecho las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2118

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00398-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. ESP

DEMANDADOS: OSCAR JULIAN RODRIGUEZ ARISTIZABAL

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar al demandado debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación,

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por los BANCOS BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria